



ANEXO

ASPECTOS
METODOLÓGICOS
INFORME DE
TIPOLOGÍAS
2020-2024





Aspectos metodológicos

El XI Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile analiza las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales de Justicia entre 2020 y 2024, con el objetivo de visualizar de manera más clara este fenómeno, identificar esquemas recientes de lavado, las principales cifras asociadas y los mecanismos utilizados por los delincuentes para lavar activos en el país.

Para consultar las sentencias desde 2007 hasta 2024, puede revisarse la sección 3 del Resumen Ejecutivo 2020-2024.

De las 199 sentencias registradas en el periodo 2020-2024, 174 fueron sistematizadas por la UAF en 103 casos, basándose en la información proporcionada por el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Las fuentes de información y la metodología utilizadas son:

> **Sentencias condenatorias:**

La información utilizada por la UAF para elaborar este documento se origina en las sentencias definitivas condenatorias dictadas en Chile durante los últimos cinco años.

Para el análisis se consideraron únicamente los elementos que los jueces determinaron que eran constitutivos del delito de lavado de activos.

Para las sentencias definitivas condenatorias realizadas por procedimientos abreviados o simplificados, se utilizaron, en los casos con menor descripción, las actas de formalización facilitadas por el Ministerio Público, ya que estas permiten recabar información suficiente para explicar el mecanismo utilizado por los lavadores para ingresar activos de origen ilícito a la economía doméstica.

Cabe precisar que, en este informe, no se analizan las sentencias definitivas absolutorias.

> **Agrupación de sentencias condenatorias en casos:**

Con el objetivo de focalizar el análisis e identificar las tendencias recientes en los esquemas de lavado, en la segunda parte del Informe se realiza un análisis de 174 de las 199 sentencias condenatorias dictadas en 2020-2024, las que fueron agrupadas en 103 casos.

Dado que una línea de investigación puede concluir en una o más sentencias definitivas condenatorias, se agruparon a través de “casos” todas aquellas sentencias condenatorias que representan una misma línea de investigación y, por tanto, poseen el mismo Rol Único de Causa (RUC). Ello, tomando en cuenta que la primera sentencia de un caso pudo ser dictada en 2020 o en años posteriores.

Es así como se excluyeron del análisis 25 sentencias dictadas en el periodo, por estar asociadas a casos con un inicio anterior al año 2020.

Excepcionalmente, se agruparon en el mismo caso aquellas sentencias definitivas condenatorias con RUC distinto, que forman parte del mismo esquema de lavado de activos. Esto permite representar, a través de casos globales, los sectores económicos vulnerados, las señales de alerta reconocidas, las tipologías asociadas a cada uno de ellos, las etapas de lavado de activos identificadas, y los tipos de personas jurídicas y productos financieros utilizados, entre otras variables.

Los casos fueron ordenados por delito base genérico (por ejemplo, tráfico de drogas, corrupción y contrabando) y, en un segundo nivel, por orden alfabético según el nombre del caso.

Los nombres de las personas involucradas en los casos se omitieron por la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, usando solo sus iniciales. Así el análisis se concentra en el modus operandi de las y los condenados por el delito de lavado de activos, a cuyas sentencias se puede tener acceso con el Rol Único de Causa.

Valorización de las penas de comiso:

La valoración de la pena de comiso, basándose en las sentencias definitivas condenatorias, y respecto de los bienes situados en Chile, permite estimar de manera aproximada el valor de los activos que un Tribunal de Justicia determinó que fueron lavados en el país.

En este contexto, la valoración debe considerarse como una estimación conservadora de los activos que se han lavado en Chile, y entenderse como información sistematizada y certera para la evaluación y retroalimentación del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

> La valorización de los bienes muebles, inmuebles y el dinero decomisado considera los siguientes criterios:

- Vehículos:** Según la tasación fiscal del Servicio de Impuestos Internos (SII) a la fecha (año) de la sentencia definitiva condenatoria. En los casos en que no se dispuso de información primaria que permitiese valorar el bien en cuestión, se adjudicó el menor valor fiscal disponible.
- Inmuebles:** Valor de remate de la propiedad, en caso de haber sido rematada judicialmente. También, se utiliza la tasación fiscal provista por el SII, al año de la sentencia. En los casos en que el valor no fue posible de determinar, se usó el valor comercial indicado en la sentencia definitiva condenatoria.
- Dinero:** Se incluyen el dinero en efectivo, saldos en cuentas bancarias, instrumentos de inversión, ahorro y divisas decomisados. En el caso de estas últimas se consideró el valor nominal al año de la sentencia, con paridad a la respectiva divisa.
- Otros artículos:** No fueron considerados o valorizados debido a que involucran, por una parte, un alto volumen de bienes menores de difícil valoración y, por otra, bienes no suficientemente detallados en las sentencias, lo que dificulta su valoración.
- Actualización de los montos monetarios:** Se utilizó la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas para la actualización de los montos respectivos al cierre del año 2024.

> **Guía de señales de alerta de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación, de la Unidad de Análisis Financiero:**

Las señales de alerta identificadas en cada uno de los casos esquematizados tienen como base el documento sobre la materia, editado y difundido por la UAF, que se encuentra disponible en la web institucional www.uaf.cl.

> **Sectores económicos vulnerados:**

Los rubros incluidos en esta categoría, a partir de la evidencia proporcionada por las sentencias condenatorias dictadas en Chile, constituyen sectores vulnerados por los blanqueadores de activos. Su inclusión no debe interpretarse como una estigmatización al respecto, sino más bien como un insumo descriptivo que ayude a visualizar el modo de operar de los lavadores de activos en Chile.

> **Tipologías:**

Las tipologías identificadas a partir de las sentencias condenatorias indican las principales técnicas o acciones empleadas por los lavadores para dar apariencia legal a recursos ilícitos. Esto permite entregar un contexto general de las principales conductas, maniobras o mecanismos utilizados por los blanqueadores de activos, y que se repiten en los diversos esquemas de lavado.

> **Persona y estructuras jurídicas:**

Desde 2017 se identifican los tipos de personas o estructuras jurídicas utilizadas por los delincuentes para blanquear fondos de origen ilícito. Esto incluye a las personas jurídicas y los tipos societarios identificados en las sentencias condenatorias que fueron creadas o utilizadas en el esquema de lavado de activos, con el objetivo de ocultar o disimular el origen ilícito de los recursos o bienes generados.

> **Productos financieros o similares:**

Para las sentencias condenatorias analizadas de los casos, desde 2017 se ha incorporado la identificación de los principales productos financieros utilizados por los lavadores de activos en las distintas etapas del esquema de blanqueo, con el objetivo de entregar una apariencia lícita a los recursos generados ilegalmente.

> **Conexión internacional:**

Desde 2021 se identifican operaciones o maniobras vinculadas con otros países, registrando las naciones involucradas en los esquemas de lavado.

> **Etapas de lavado de activos:**

Desde 2018 se identifican las etapas de lavado de activos (colocación, estratificación e integración) presentes en los esquemas de blanqueo.

Principales variables analizadas por caso

2020 a 2024

Fuente: Elaboración UAF

Categoría	Descripción
Año caso	Corresponde al año de la última sentencia condenatoria registrada en el caso.
Caso	Corresponde a la sistematización de las sentencias condenatorias de lavado de activos, las cuales han sido agrupadas en casos globales que representan una misma línea de investigación. Las sentencias incluidas en un mismo caso presentan el mismo Rol Único de Causa (RUC). De forma excepcional, también se han agrupado en el mismo caso aquellas sentencias definitivas condenatorias con RUC distinto que forman parte del mismo esquema de lavado de activos.
Comiso	Se refiere a la pena accesoria que se impone en la sentencia condenatoria por lavado de activos, que consiste en la pérdida de los efectos que de él provengan y de los instrumentos con que se ejecutó el delito. Corresponde a la sumatoria de las penas de comiso de las sentencias condenatorias que componen el caso.
Conexión Internacional	A partir de la descripción del caso, se identifican operaciones y/o maniobras vinculadas con otros Estados.
Delito base	Actividad ilícita desde la cual se originan los dineros o bienes que posteriormente son lavados. En Chile, los delitos base o precedentes de LA están expresamente señalados en el artículo 27 de la Ley N°19.913.
Descripción del caso	Resumen descriptivo de los hechos que los Tribunales de Justicia determinaron que correspondían al delito de lavado de activos.
Esquema del caso	Presentación gráfica del caso.
Etapas de LA	Corresponde a la identificación de las etapas de lavado de activos identificadas en el caso.
Fiscalía	Fiscalía regional o fiscalía local que llevó a cabo la persecución penal del caso.
Multa	Monto de la multa definida para el caso.
N° de personas condenadas	Número de personas condenadas por el delito de lavado de activos en esa sentencia judicial.
Pena principal (personas condenadas)	Se refiere a la pena corporal que les corresponde a las personas condenadas.
Procedimiento	Tipo de procedimiento utilizado en el caso. Puede ser juicio oral, procedimiento abreviado, procedimiento simplificado o previo a la Reforma Procesal Penal.
RIT	Corresponde al Rol Interno del Tribunal. Es un número identificador asignado a cada causa penal, independiente del tribunal competente, que facilita su tramitación interna.
RUC/ROL	Corresponde al Rol Único de Causa. Es el número identificador asignado a cada causa penal, con un formato único utilizado por el Poder Judicial, la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público para facilitar su tramitación.
Sectores económicos vulnerados	Corresponde a la identificación de los sectores económicos utilizados por los lavadores de activos en los casos de blanqueo sentenciados en Chile. Son rubros afectados por las operaciones de los lavadores, lo que no implica que estén involucrados en la actividad del LA.
Señales de alerta	Comportamientos de personas o características de ciertas operaciones que se lograron identificar en el caso analizado, que dan cuenta de la posibilidad que exista un caso de lavado de activos.
Tipología	Tipologías identificadas en el caso analizado, con respecto a los hechos que los Tribunales de Justicia determinaron que eran lavado de activos.
Total sentencias	Cantidad de sentencias condenatorias que componen el caso.
Tribunal	Corresponde al Tribunal de Justicia que dictó la sentencia definitiva condenatoria.

> Terminología utilizada

Las siguientes son las principales terminologías utilizadas para la descripción de operaciones y tipologías de lavado de activos en los casos abordados en este Informe.

> Terminología utilizada

2020 a 2024

Fuente: Elaboración UAF

Término	Descripción
Black market peso exchange	Tipología de lavado de activos que hace referencia al conjunto de operaciones asociadas al cambio de divisas de origen ilícito, con el propósito de incorporarlas posteriormente en el sistema financiero. Este mecanismo puede incorporar una o más técnicas de blanqueo.
Comiso	Pena accesoria contemplada en el artículo 31 del Código Penal de Chile, que implica la pérdida de los efectos e instrumentos con los que se ejecutó el delito.
Contratos de arriendos ficticios de bienes	Tipología de lavado de activos que consiste en la generación de contratos ficticios de arriendo de bienes con el objetivo de disimular flujos de origen ilícito y/o no evidenciar el(los) verdadero(s) dueño(s) o propietario(s) de los bienes.
Delito base	También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de activos buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N°19.913, artículo 27, letras a) y b).
Elaboración de contratos laborales ficticios	Tipología de lavado de activos que consiste en la celebración de contratos laborales falsos que aparentan rentas formales, a través de los cuales intentan disimular u ocultar el origen ilegal de los activos.
Emisión de facturas/boletas falsas	Tipología de lavado de activos que consiste en la emisión de facturas y/o boletas falsas que aparentan actividades económicas formales, con el objetivo de no evidenciar el origen ilícito de los activos.
Etapas del lavado de activos	Según el modelo del GAFI, en una operación de lavado de activos se distinguen tres etapas: Colocación, Estratificación e Integración. Colocación: Los activos ilícitos son separados de su fuente ilegal, lo que se traduce en la inyección inicial de fondos ilegales en el sistema financiero. Estratificación: Una vez inyectado con éxito el dinero ilícito en el sistema financiero, la operación de lavado de activos requiere la creación de múltiples transacciones que separen aún más los fondos de su fuente ilegal. El fin de la estratificación es dificultar, en el mayor grado posible, el rastreo de estos fondos aparentemente "legales", para evitar la identificación de su fuente ilegal. Integración: Corresponde a la etapa final de una operación de lavado de activos. Incluye la reinserción definitiva de los fondos ilícitos, colocados y estratificados en la economía legítima. Ahora los activos que una vez fueron ilícitos tienen una apariencia legal e imponible. El propósito de la integración de los fondos es permitir al lavador utilizar los activos sin generar sospechas que pudieran provocar su investigación y persecución.
Fraccionamiento (o "pitufeo")	Tipología de lavado de activos que consiste en fraccionar o dividir en pequeños montos transacciones aparentemente aisladas, que se realizan a nombre de uno o varios inversionistas, con el objeto de no generar sospechas y evitar controles asociados a montos mayores de dinero.
FRMCN	Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.
FRMOCC	Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.
FRMOR	Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.
FRMSUR	Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

Término	Descripción
Gatekeepers	Profesionales legales o financieros, tales como abogados, contadores, asesores financieros, proveedores de servicios societarios y fideicomisos, entre otros, que apoyan en las transacciones de clientes, que involucran movimiento de dinero.
Juicio abreviado	Es un procedimiento que se realiza ante el Juez de Garantía a petición del fiscal cuando la pena requerida no excede de cinco años. Para su procedencia es necesario que el imputado acepte los hechos materia de la acusación y los antecedentes en que se funda, como asimismo que manifieste su conformidad con la aplicación de este procedimiento. (Glosario Fiscalía de Chile).
Juicio oral	Es la audiencia oral y pública prevista para el juzgamiento de quien ha sido acusado de uno o más delitos por el Ministerio Público, siempre que atendidas las características del caso no proceda su juzgamiento conforme a las reglas del procedimiento simplificado o abreviado. Se desarrolla ante un tribunal de juicio oral en lo penal, con la presencia, al menos, del fiscal del Ministerio Público, del imputado y de su defensor y, al término de ella, el Tribunal debe pronunciar su decisión de condena o absolución, pudiendo diferir solo la redacción completa de la sentencia. (Glosario Fiscalía de Chile).
Juicio simplificado	Procedimiento oral y público que se desarrolla ante el Juez de Garantía para el juzgamiento de quien ha sido objeto de un requerimiento por el Ministerio Público, respecto de hechos constitutivos de faltas penales o de simples delitos para los cuales se solicite una pena que no exceda de presidio o reclusión menor en su grado mínimo. (Glosario Fiscalía de Chile).
Lavado de activos	El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. (Artículo 27°, letra a), Ley N° 19.913). El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27°, letra b), Ley N° 19.913). Se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos. (Artículo 27°, Ley N° 19.913).
Ministerio Público	También conocido como Fiscalía de Chile. Es un organismo autónomo, cuyas funciones son dirigir la investigación de delitos, ejercer la acción penal pública (llevar a los imputados a los tribunales), buscar que los jueces apliquen las sanciones solicitadas, y dar protección a las víctimas y testigos. En el sistema procesal penal chileno son los fiscales los que dirigen a las policías en la investigación de los delitos.
Multa	Pena pecuniaria que, en el caso del lavado de activos, fluctúa entre las 200 UTM y 1.000 UTM.
Operación sospechosa	La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada” (*).
Operaciones de compraventa ficticia de bienes	Tipología de lavado de activos que consiste en la compraventa ficticia de bienes con el objetivo de disimular flujos de origen ilícito y/o no evidenciar el(los) verdadero(s) dueño(s) o propietario(s) de los bienes.
Pena principal	Sanción establecida en el tipo penal, que en el caso del lavado de activos es privativa de libertad, con presidio mayor, en sus grados mínimos a medio (de 5 años y un día a 15 años). Incluye penas pecuniarias, que fluctúan entre las 200 UTM y 1.000 UTM.
Procedimiento	Acto procesal en el que se resuelve un conflicto de relevancia jurídica. Dependiendo de la pena solicitada por la Fiscalía, en el sistema procesal chileno el delito de lavado de activos se puede resolver por procedimientos ordinarios (cuya última etapa es un juicio oral), abreviados o simplificados. Un caso puede involucrar más de un tipo de procedimiento, dependiendo de la gravedad de las penas aplicables a los imputados.

(*) La Ley N°18.314 fue derogada por la ley N°21.732, por lo que las conductas terroristas se refieren a las contempladas en el artículo 10 de la Ley N°21.732.

Término	Descripción
Reforma procesal penal	Es un cambio en el sistema de procesamiento de las causas judiciales penales, que terminó con el sistema inquisitivo, estableciendo un esquema acusatorio en que se dividen las funciones de investigar, procesar y dictar sentencia en las causas. Comenzó su implementación en diciembre del año 2000, en las regiones de Coquimbo y La Araucanía. Luego ingresaron gradualmente las otras regiones del país hasta el 2005, cuando comenzó a regir en la Región Metropolitana, completando así su entrada en vigor en todo Chile. El sistema se aplica solo para las causas nuevas, es decir, faltas, delitos y crímenes que ocurren en cada región desde la fecha en que se aplica el nuevo esquema. (Extraído desde el sitio oficial de la Biblioteca del Congreso Nacional BCN, disponible en: http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/reforma-procesal-penal).
Señales de alerta	Comportamientos o características de ciertas operaciones o personas que podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos.
Sistema informal de transferencia de dinero (Hawala)	Es un sistema específico e informal de transferencia de fondos de un lugar a otro, a través de proveedores de servicios, conocidos como "brokers" o "hawaladars".
Sociedad de fachada	Tipología de lavado de activos que consiste en constituir sociedades legales, que tienen existencia física, pero que no cumplen con la actividad económica indicada en su giro, usadas por los lavadores para inyectarles sus fondos ilícitos y darles así apariencia de legalidad.
Sociedad de pantalla	Tipología de lavado de activos que consiste en constituir sociedades legales, con existencia física, y que cumplen con la actividad económica señalada en su giro, usadas por los lavadores para mezclar sus fondos ilícitos con las ganancias obtenidas, a través del giro de estas empresas.
Sociedad de papel	Tipología de lavado de activos que consiste en constituir sociedades legales, que no existen físicamente ni cumplen con su objetivo social, usadas por los lavadores para justificar ingresos de origen ilícito.
Testaferro	Tipología de lavado de activos que consiste en inscribir bienes a nombre de terceros que no son sus legítimos dueños, pero aparentan serlo, con el fin de ocultar el origen de los mismos.
Tipología	Conjunto de actos o procedimientos utilizados por los lavadores de activos para ocultar o disimular el origen ilícito de ciertos bienes, o los bienes en sí mismos. Las diferentes tipologías identificadas se han detectado a partir de casos reales, y no constituyen una lista taxativa.
Tribunales de justicia	Son las instituciones que, en un Estado de Derecho, están encargadas de resolver los conflictos jurídicos que se producen entre las personas, incluyendo las acusaciones vinculadas al delito de lavado de activos. No dependen del Gobierno, sino que constituyen un órgano independiente del Estado, denominado Poder Judicial.

> Condiciones de uso

El Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile se clasifica como de “conocimiento público”, con el objetivo de incentivar el intercambio de ideas, evaluar prácticas, planes y programas preventivos, como asimismo promover mejores estándares que fortalezcan las barreras antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo.

En consecuencia, se autoriza su uso o reproducción total o parcial, bajo condición de que se mencione la fuente (la Unidad de Análisis Financiero de Chile (UAF)) y no se afecte la imagen ni reputación institucional de la UAF o la del Estado.

Lo anterior, en conformidad con el inciso segundo, artículo 5, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que establece que es pública la información elaborada con presupuesto público, y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

La UAF no asume responsabilidad, desde el punto de vista legal o de otra índole, por la precisión, oportunidad, contenidos o usos (acción y omisión) que se dé a la información contenida en este documento. De esta manera, todo eventual uso abusivo del Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile será de exclusiva responsabilidad de quien(es) lo utilice(n) o reproduzca(n) total o parcialmente.